



TETĀNGUÉRA NDIVE
JOKUPYTŶRĀ
Mairamirĩ

Ministerio de
RELACIONES
EXTERIORES

 TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

Informes

Grupos de Trabajo

Grupo de Trabajo Técnico
Grupo de Trabajo Comercial
Grupo de Trabajo Económico
Grupo de Trabajo Jurídico

Mayo, 2021 - Número 2

Contenido

Componentes del Costo de Servicio de Electricidad

GT.E - 02 “Gastos de Explotación

GT.E -03 “Gastos Sociales y Ambientales”

GT.T -09 “Cronograma de Contratación”

GT.T -10 “Método de Contratación”

GT.T - 12 “Definiciones de Energía y Potencia”

Nuevas Inversiones

GT.J - 06 “Análisis de la posibilidad de una eventual ampliación de la capacidad de generación en la Central Hidroeléctrica ITAIPU Binacional”

GT. E - 18 “Impacto económico nacional de nuevas inversiones en ITAIPU - Escenarios y efectos macro y microeconómicos resultantes”

GT.J - 07 “Análisis sobre los presupuesto jurídicos para una eventual renegociación del Acuerdo Tripartito para el Aprovechamiento Hidroeléctrico ITAIPU y Corpus entre Paraguay, Argentina y Brasil (N.R. N° 16) de 1979”.

GT.J – 12 “Anexo B – Obras para la navegación fluvial en el río Paraná, tales como: terminales y conexiones terrestres, esclusas, canales, elevadores, y sus similares. Análisis complementario al INFORME N° GT.J. – 02”

NEGOCIACIONES SOBRE EL TRATADO DE ITAIPU
GRUPO DE TRABAJO ECONÓMICO

INFORME Nº GT.E – 02

ASUNTO: “GASTOS DE EXPLOTACIÓN”

Fecha: 02.04.2020

GRUPO DE TRABAJO ECONÓMICO

Informe N° GT.E – 02

Fecha: 02.04.2020

Asunto: “*GASTOS DE EXPLOTACIÓN*”

Integrantes:

- Dr. Adolfo Ozuna González (Coordinador) – Representante Ministerio de Hacienda
 - Min. Didier Olmedo – Representante Ministerio de Relaciones Exteriores
 - Econ. Pedro Mancuello – Representante Ministerio de Industria y Comercio
 - Dra. Gilda Arréllaga – Representante Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
 - Dr. José Cantero – Representante Banco Central del Paraguay
 - Econ. Miguel Ángel Mora – Representante Suplente Banco Central del Paraguay
 - Lic. Carlos Pereira – Representante Secretaría Técnica de Planificación
 - Abog. Christian Pascotini – Representante Suplente Secretaría Técnica de Planificación
 - Econ. Ingridt Candia – Representante Administración Nacional de Electricidad
 - Dr. Miguel Ángel Gómez Acosta – Representante ITAIPU Binacional – MD
 - Dr. Ricardo Rodríguez Silvero – Representante Suplente ITAIPU Binacional – MD
-

1. OBJETO

Evaluación de los “*Gastos de Explotación*” como parte de los conceptos económicos vigentes en el Anexo C, a fin de verificar el interés de que continúen como actualmente, o que requieran ajustes o un cambio total, en beneficio del Paraguay.

2. PROCESO

Este componente del Costo del Servicio de Electricidad fue analizado por los integrantes del Grupo de Trabajo Económico, en forma individual y grupal. Los resultados se muestran seguidamente.

3. CONCEPTOS

El **Anexo C** establece e incluye en el ***COSTO DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD – numeral III.6: “El monto necesario para cubrir los gastos de explotación”***.

Los Gastos de Explotación corresponden a los gastos realizados para el funcionamiento normal de la central hidroeléctrica; básicamente, son todos los gastos imputables a la prestación de los servicios de electricidad. Incluye los gastos directos de operación y de mantenimiento de la central, mantenimiento del medio ambiente, desarrollo regional, gastos del personal, de administración y generales, seguros contra riesgos de los bienes e instalaciones, servicios, reposiciones causadas por el desgaste normal, etc.

A esos gastos se han sumado importantes gastos de responsabilidad socio-ambiental incentivados desde el año 2005 con inversiones y acciones varias, gastos de actualización y modernización tecnológica de la central hidroeléctrica, y otros gastos más.

Todos esos gastos constan en el Presupuesto Económico Anual de la ITAIPU, detallado y controlado de acuerdo con las normas de la Entidad.

4. HISTÓRICO Y PREVISIONES

En los cuadros y gráficos adjuntos, se pueden apreciar:

ANEXO 1 - Valores históricos registrados de los Gastos de Explotación desde el inicio de los suministros de energía eléctrica de la ITAIPU hasta el año 2019

ANEXO 2 - Valores de los Gastos de Explotación previstos para el periodo 2020 – 2023

ANEXO 3 - Valores de los componentes del Costo del Servicio de Electricidad para el año 2020

ANEXO 4 - Rubros que integran los Gastos de Explotación para el año 2020.

5. COMENTARIOS

Conforme puede apreciarse, los Gastos de Explotación representan el **24,46%** del Costo del Servicio de Electricidad en el año 2020. Este porcentaje del costo es muy elevado si se lo compara con valores de otras centrales hidroeléctricas.

Eso es consecuencia, entre otros, de cargar a los Gastos de Explotación una serie de gastos que si bien no son propios de la producción de energía, estrictamente hablando, están relacionados con los deberes y obligaciones de la ITAIPU, y que son colocados en dicho componente al no haber otro rubro donde considerarlos por la estructura de costos definida en el Anexo C. Entre ellos, los mencionados gastos de responsabilidad socio-ambiental incentivados, conforme antes mencionado, y otros gastos más.

En otras palabras, el concepto de Gastos de Explotación está desvirtuado, por lo cual es muy cuestionado técnicamente.

No obstante, en las últimas administraciones de la ITAIPU se han venido estableciendo medidas de reducción de gastos para obtener un costo cada vez más eficiente en la prestación de los servicios de electricidad. Por ejemplo, se ha notado una curva descendente de los gastos relativos a personal.

Los Gastos de Explotación deben ser los que garanticen la mayor eficiencia en la prestación de los servicios, con la máxima calidad y productividad.

En términos presupuestarios, ha sido práctica en todos los años distribuir en forma proporcional los Gastos de Explotación previstos, la mitad del total para cada margen.

6. CONCLUSIONES. OPINIONES. SUGERENCIAS. PROPUESTAS

Luego de un amplio intercambio de opiniones sobre el asunto de referencia en las reuniones del Grupo de Trabajo Económico, se resumen las siguientes conclusiones.

Hubo consenso sobre la importancia de obtener bajos “*Gastos de Explotación*”, que se reflejen en el precio y en la eficiencia para la comercialización del producto de la ITAIPU. Al mismo tiempo, fue resaltado el aspecto político que este asunto y sus efectos representan para el Paraguay.

Además, fue considerado conveniente separar de los actuales Gastos de Explotación todos aquellos rubros que no sean propios para la producción de energía, conforme antes comentado, y considerarlos como “nuevos componentes” (“fondos especiales” destinados a determinados gastos de responsabilidad socio-ambiental; gastos de investigación y estudios destinados a mejorar el servicio de electricidad; etc.) a ser incluidos en el Costo del Servicio de Electricidad. Esto requerirá de un profundo estudio específico, aparte, por la complejidad de la cuestión.

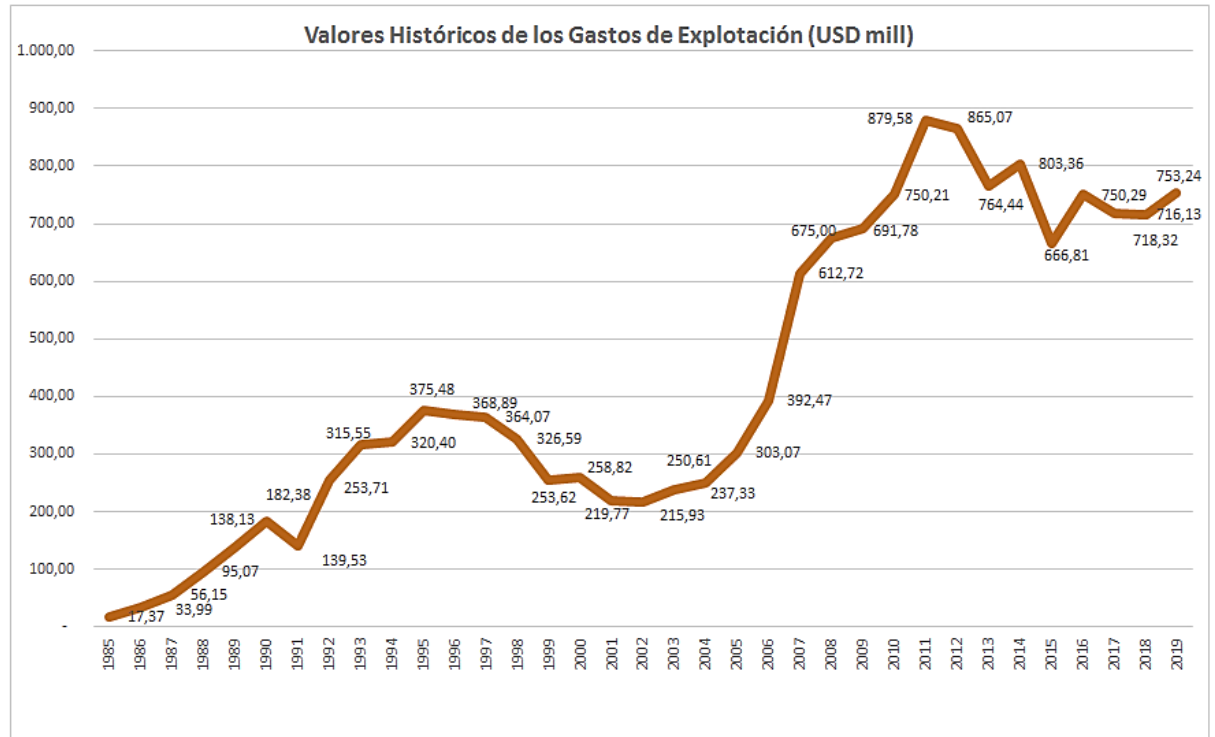
No obstante, hasta el momento no fueron presentadas propuestas claras y concretas para realizar cambios en la estructura actual de los “*Gastos de Explotación*”, para lo cual se requiere de mayor y mejor evaluación futura por la ANDE, la ITAIPU y el Grupo de Trabajo Económico, con el parecer del Gobierno Nacional, para considerarlas debidamente.

Mientras tanto, hasta que surjan propuestas adecuadas de cambios sobre los Gastos de Explotación, sea en la etapa de preparación o durante la Revisión del Anexo C, se sugiere mantener básicamente como referencia el método actual que ha resultado beneficioso para el Paraguay a lo largo del tiempo.

7. REFERENCIAS

- Tratado de ITAIPU, sus Anexos A, B y C, y Notas Reversales
 - Compendio Régimen Jurídico-Normativo de ITAIPU - 2017
 - Compendio Prestación de los Servicios de Electricidad y Bases Financieras – ITAIPU Binacional 2003
 - Libro “Apuntes para la historia política de ITAIPU” – Ing. Enzo Debernardi – 1996
 - Aportes de los integrantes del GT. Económico
-

ANEXO 1



ANEXO 2

GASTOS EXPLOTACIÓN (USD mill) PREVISIONES

	Margen paraguaya	Margen brasileña	TOTAL
2020	402,50	402,50	805,00
2021	402,50	402,50	805,00
2022	402,50	402,50	805,00
2023	402,50	402,50	805,00

Fuente: Plan Operacional de la ITAIPU, aprobado el Directorio Ejecutivo el 21.11.19

ANEXO 3

COSTO DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD DE ITAIPU Año 2020

Componentes	US\$ mil	%
Utilidades del capital	51.210,1	1,56
Resarcimiento cargas de administración y supervisión	33.228,0	1,01
Royalties	431.963,3	13,13
Servicio de la deuda	2.064.878,8	62,74
Gastos de Explotación	805.000,0	24,46
Saldo cuenta de explotación ejercicio anterior	(-) 95.268,2	(-) 2,9
TOTAL	3.291.012,0	100,0

Costo unitario (Tarifa) : 22,60 US\$/kW.mes

ANEXO 4

COSTO DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD - 2 0 2 0

Gastos de explotación 2020 (USD mil)	805.000,0
Personal MD	247.000,0
Otros MD	139.500,0
Instalación para Producción de Energía	12.500,0
Actualización y Modernización Tecnológica CHI	3.500,0
Sub Total	402.500,0
Personal MI	200.000,0
Otros MI	186.500,0
Instalación para Producción de Energía	12.500,0
Actualización y Modernización Tecnológica CHI	3.500,0
Sub Total	402.500,0

NEGOCIACIONES SOBRE EL TRATADO DE ITAIPU
GRUPO DE TRABAJO ECONÓMICO

INFORME Nº GT.E – 03

ASUNTO: “GASTOS SOCIALES Y AMBIENTALES”

Fecha: 03.04.2020

GRUPO DE TRABAJO ECONÓMICO

Informe N° GT.E – 03

Fecha: 03.04.2020

Asunto: “**GASTOS SOCIALES Y AMBIENTALES**”

Integrantes:

- Dr. Adolfo Ozuna González (Coordinador) – Representante Ministerio de Hacienda
- Min. Didier Olmedo – Representante Ministerio de Relaciones Exteriores
- Econ. Pedro Mancuello – Representante Ministerio de Industria y Comercio
- Dra. Gilda Arréllaga – Representante Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
- Dr. José Cantero – Representante Banco Central del Paraguay
- Econ. Miguel Ángel Mora – Representante Suplente Banco Central del Paraguay
- Lic. Carlos Pereira – Representante Secretaría Técnica de Planificación
- Abog. Christian Pascotini – Representante Suplente Secretaría Técnica de Planificación
- Econ. Ingridt Candia – Representante Administración Nacional de Electricidad
- Dr. Miguel Ángel Gómez Acosta – Representante ITAIPU Binacional – MD
- Dr. Ricardo Rodríguez Silvero – Representante Suplente ITAIPU Binacional – MD

1. OBJETO

Evaluación de los “**Gastos Sociales y Ambientales**” como parte de los conceptos económicos vigentes en el Anexo C, a fin de verificar el interés de que continúen como actualmente, o que requieran ajustes o un cambio total, en beneficio del Paraguay.

2. PROCESO

Este rubro fue analizado por los integrantes del Grupo de Trabajo Económico, en forma individual y grupal. Los resultados se muestran seguidamente.

3. CONCEPTOS

Los Gastos Sociales y Ambientales actualmente forman parte de los Gastos de Explotación, componente del Costo del Servicio de Electricidad de la ITAIPU.

Todos esos gastos constan en el presupuesto económico anual de la ITAIPU, detallado y controlado de acuerdo con las normas de la Entidad.

4. HISTÓRICO Y PREVISIONES

En los cuadros y gráficos adjuntos, se pueden apreciar:

- ANEXO 1** - Valores históricos de los Gastos Sociales y Ambientales registrados desde el año 1997 hasta el año 2019
- ANEXO 2** - Valores de los Gastos Sociales y Ambientales previstos para el periodo 2020-2023
- ANEXO 3** - Valores de los componentes del Costo del Servicio de Electricidad para el año 2020

5. **COMENTARIOS**

El recurso fundamental de todo aprovechamiento hidroeléctrico es el agua, así como las circunstancias y condiciones necesarias para la preservación de su calidad y del medio ambiente.

La instalación de un embalse de 29.000.000.000 m³ de agua y 1.350 km² de superficie del emprendimiento ITAIPU, obligó desde sus inicios a la adopción de múltiples medidas socio-ambientales de mitigación del impacto negativo producido por el enorme cambio del entorno físico, tanto en lo relativo al aspecto ecológico propiamente dicho, como en lo que respecta a distintas acciones centradas en el combate a la pobreza en la zona de influencia y para garantizar en lo máximo posible la vida útil de un proyecto colosal y complejo.

Así, ITAIPU fue concebida como un emprendimiento destinado no solamente a la generación de energía hidroeléctrica, sino a potenciar paralelamente el progreso económico, social y ambiental de los países asociados y el bienestar de sus respectivas poblaciones a través de acciones simultáneas, tanto en la etapa de construcción como en la posterior fase de explotación.

Prueba de ello es que la ITAIPU comenzó a ejecutar sus programas socio-ambientales construyendo un número importante de grupos habitacionales, escuelas, colegios, centros de salud, centros recreativos, y muchas obras de infraestructura tales como vías de acceso, telecomunicaciones, instalaciones de electricidad, agua corriente, sanitaria, pluviales, etc., o sea, las gestiones necesarias a fin de mantener el ecosistema del embalse y salvar el impacto en las comunidades afectadas directamente.

En resumen, la ITAIPU siempre tuvo “Gastos Sociales y Ambientales” porque debió construir y preservar todo su entorno para establecerse.

Así, siguiendo los lineamientos desarrollistas trazados desde su concepción, ha venido incursionando en acciones ecológicas y de responsabilidad social dentro de sus previsiones normativas y sin necesidad de modificar sus estipulaciones fundacionales, tal como los gobiernos de Paraguay y Brasil lo ratificaron a través de la firma e intercambio de Notas Reversales N° 1/05 y 228, ambas del 31.03.2005.

En esa fecha, la ITAIPU incluyó como Misión *“generar energía eléctrica de calidad, con responsabilidad social y ambiental, impulsando el desarrollo económico, turístico y tecnológico, sustentable en el Paraguay y en el Brasil”*.

De hecho, en la Nota Reversal N° 228/2005 se determina que: *“la responsabilidad social y ambiental deben constituirse en componentes permanentes de generación, de acuerdo con la Misión, Políticas y Directrices establecidas”*.

A partir de entonces, las inversiones en responsabilidad social y ambiental fueron incentivadas oficialmente, y en el caso del Paraguay, ampliada esa responsabilidad a prácticamente todo el país.

Forman parte de los Gastos de Explotación, como antes mencionado, porque el Anexo C es taxativo en sus componentes y fue en ese rubro que pudieron ser incluidos. Es decir, además de los gastos propios de operación, mantenimiento y otros, una parte se destina en beneficio de las comunidades y el medio ambiente.

Además, la ITAIPU, desde su adhesión en el 2009 a la iniciativa de sustentabilidad corporativa más grande del mundo, el Pacto Global de las Naciones Unidas, ha asumido la responsabilidad compartida de lograr un mundo cada vez mejor en términos interdisciplinarios. Se trata de una iniciativa que insta a las empresas a alinear sus estrategias y operaciones con los principios universales de Derechos Humanos, Trabajo, Medio Ambiente y Lucha contra la Corrupción, al desarrollar acciones que permitan avanzar en la nueva agenda mundial: Los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Con los antecedentes mencionados, los Gastos Sociales y Ambientales ameritan continuar, dadas las posiciones avanzadas que la ITAIPU ha asumido a nivel mundial.

Por lo tanto, asociado a todo lo manifestado, los gastos ambientales se consideran necesarios para la preservación del recurso natural, y no pueden soslayarse. La ITAIPU mantiene más de 100.000 hectáreas protegidas, en su mayor parte en territorio paraguayo, generando, día a día, oxígeno para millones de personas.

Cabe destacar, que actualmente los Gastos Sociales y Ambientales están clasificados conforme al Plan de Cuentas aprobado por Resolución del Consejo de Administración de la ITAIPU Binacional, **Nº RCA-023/2006**, en los siguientes grandes rubros:

- **Gastos Ambientales:** erogaciones relacionadas al mantenimiento y protección de la franja de protección del embalse y áreas protegidas de la ITAIPU Binacional.
- **Gastos de Inserción Regional:** erogaciones de carácter social y ambiental, incluyendo obras de infraestructura, realizadas en la región del Alto Paraná y Canindeyú en el Paraguay, y en los Estados de Paraná y de Mato Grosso do Sul en el Brasil, diferentes a las realizadas en la zona de protección del embalse y áreas protegidas de la ITAIPU.
- **Gastos de Responsabilidad Social:** erogaciones de carácter social y ambiental, incluyendo obras de infraestructura, realizadas en un espectro más amplio al regional, que puede ser nacional.

Es importante señalar, que los Gastos Sociales y Ambientales representan el **4,4%** del Costo del Servicio de Electricidad, y el **17,9%** de los Gastos de Explotación, previstos en el año 2020.

Estos porcentajes representan valores muy elevados dentro de dichos conceptos, resultantes de cargar gastos que no son propios de la producción de energía, estrictamente hablando, lo cual desvirtúa el concepto de Gastos de Explotación. Éstos deben garantizar costos eficientes en la prestación de los servicios, con la máxima calidad y productividad, por lo cual los Gastos Sociales y Ambientales, al formar parte de aquellos, deberían manejarse con la mayor austeridad posible.

Por otra parte, los Gastos Sociales y Ambientales de la ITAIPU, por sus significativos valores y forma de utilización en los últimos años, han llamado la atención de determinados referentes de la opinión pública y de la política, quienes consideran que deberían pasar a formar parte del Presupuesto General de Gastos de la Nación. Esta intención es muy delicada, porque dichas acciones de la ITAIPU corresponden a recursos y programas propios, conforme al Tratado.

Notas:

- a) En el periodo 1985-1996 no se disponen de valores definidos de los Gastos Sociales y Ambientales, debido a la contabilización global de varios gastos hasta entonces, según la ITAIPU.

A partir del año 1997, con un nuevo Plan de Cuentas implementado, se pudieron precisar mejor esos gastos. No obstante, para el presente Informe, solo fue posible conseguir de ITAIPU los valores totales gastados anualmente, no discriminados por rubros y por margen.

Recién en el año 2006, con el nuevo Plan de Cuentas establecido por la Resolución N° RCA 023/2006 antes mencionada, esos gastos fueron mejor discriminados y clasificados, tanto por la naturaleza como por el destino de los mismos (Gastos Ambientales, Gastos de Inserción Regional, Gastos de Responsabilidad Social). Así, a partir del año 2007 se cuenta con información más detallada de los Gastos Sociales y Ambientales de la ITAIPU, por rubros y por margen.

- b) En términos presupuestarios ha sido práctica en todos los años distribuir en forma proporcional los Gastos de Explotación previstos, la mitad del total para cada margen. A este efecto, los Gastos Sociales y Ambientales, incluidos en los mismos, son ajustados para mantener esa proporcionalidad, con valores presupuestados diferentes para cada margen. Los resultados se notan en los registros correspondientes.

6. CONCLUSIONES. OPINIONES. SUGERENCIAS. PROPUESTAS

Luego de un amplio intercambio de opiniones sobre el asunto de referencia en las reuniones del Grupo de Trabajo Económico, se resumen las siguientes conclusiones.

Hubo consenso sobre la importancia de mantener los “*Gastos Sociales y Ambientales*”, así como sobre su influencia en el precio y en la eficiencia para la comercialización del producto de la ITAIPU. Al mismo tiempo, fue resaltado el aspecto político que este asunto y sus efectos representan para el Paraguay.

Por otra parte, se consideró interesante analizar la posibilidad de extraer parte de los “*Gastos Sociales y Ambientales*” de los Gastos de Explotación, por las razones antes mencionadas, y considerarlos como un “nuevo componente” a ser incluido en el Costo del Servicio de Electricidad, reagrupado en un fondo especial destinado exclusivamente para ello. No obstante, esto requerirá de un profundo estudio específico, aparte, por la complejidad de la cuestión.

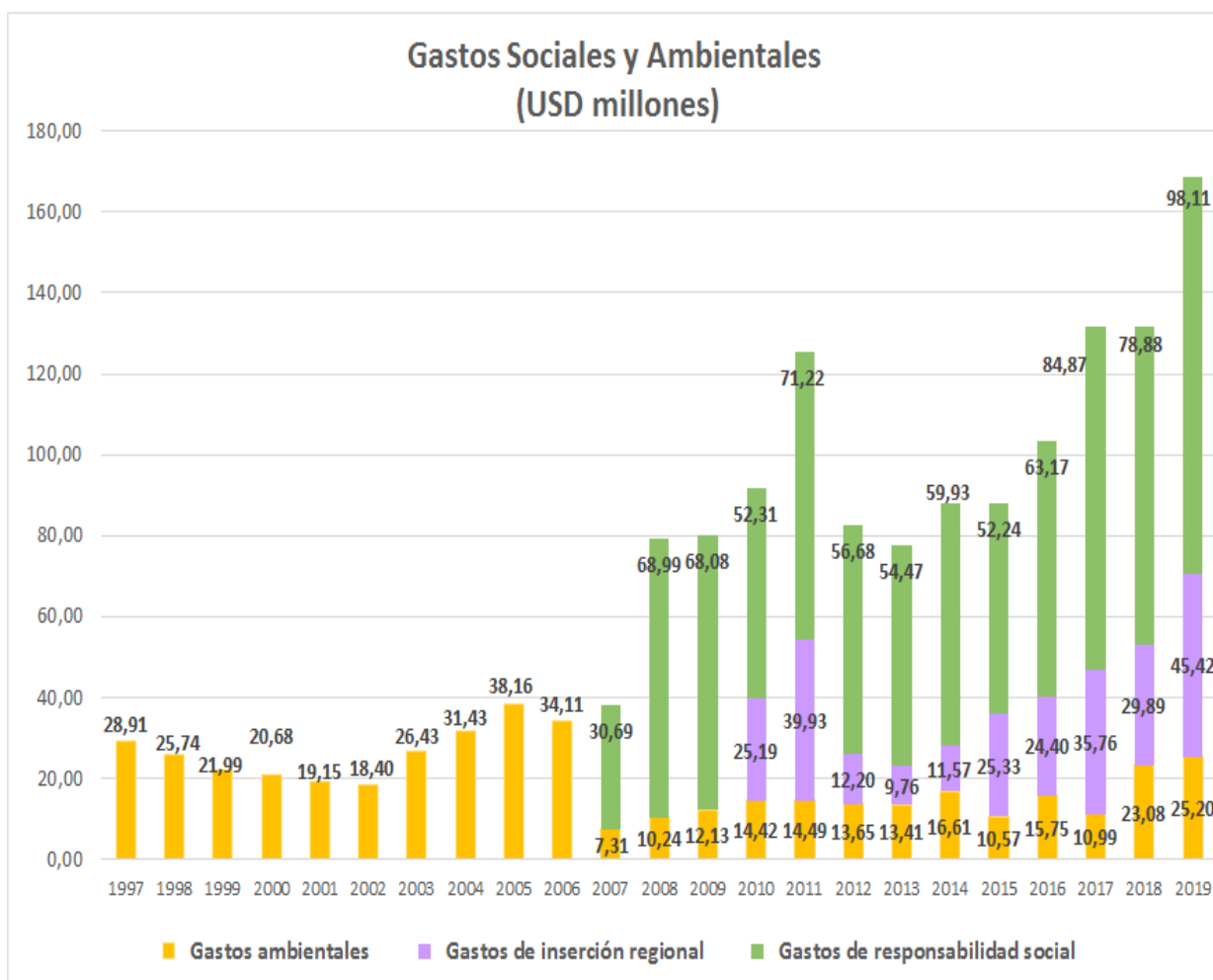
Hasta el momento no fueron presentadas propuestas claras y concretas para realizar cambios sobre los “*Gastos Sociales y Ambientales*” en la estructura actual, para lo cual se requiere de mayor y mejor evaluación futura por la ANDE, la ITAIPU y el Grupo de Trabajo Económico, con el parecer del Gobierno Nacional, para considerarlas debidamente.

Mientras tanto, hasta que surjan propuestas adecuadas de cambios al respecto, sea en la etapa de preparación o durante la Revisión del Anexo C, se sugiere mantener el método actual que ha resultado beneficioso para el Paraguay a lo largo del tiempo.

7. REFERENCIAS

- Tratado de ITAIPU, sus Anexos A, B y C, y Notas Reversales
 - Compendio Régimen Jurídico-Normativo de ITAIPU – 2017
 - Compendio Prestación de los Servicios de Electricidad y Bases Financieras – ITAIPU Binacional 2003
 - Libro “Apuntes para la historia política de ITAIPU” – Enzo Debernardi – 1996
 - Aportes de los integrantes del GT. Económico
-

ANEXO 1.1



ANEXO 1.2

GASTOS SOCIALES Y AMBIENTALES *Valores históricos registrados por rubros principales* *(US\$ millones)*

Año	Total		Gastos Ambientales		Gastos Inserción Regional		Gastos Responsabilidad Social	
	Anual	Acumulado	Anual	Acumulado	Anual	Acumulado	Anual	Acumulado
2007	38,00	38,00	7,31	7,31			30,69	30,69
2008	79,23	117,23	10,24	17,55			68,99	99,68
2009	80,21	197,44	12,13	29,68			68,08	167,76
2010	91,92	289,36	14,42	44,10	25,19	25,19	52,31	220,07
2011	125,63	414,99	14,49	58,59	39,93	65,12	71,22	291,29
2012	82,54	497,53	13,65	72,24	12,20	77,32	56,68	347,97
2013	77,64	575,17	13,41	85,65	9,76	87,08	54,47	402,44
2014	88,11	663,28	16,61	102,26	11,57	98,65	59,93	462,37
2015	88,14	751,42	10,57	112,83	25,33	123,98	52,24	514,61
2016	103,31	854,73	15,75	128,58	24,40	148,38	63,17	577,78
2017	131,62	986,35	10,99	139,57	35,76	184,14	84,87	662,65
2018	131,84	1.118,19	23,08	162,65	29,89	214,03	78,88	741,53
2019	168,74	1.286,93	25,20	187,85	45,42	259,45	98,11	839,64

ANEXO 1.3

GASTOS SOCIALES Y AMBIENTALES *Valores históricos registrados por margen* *(US\$ millones)*

Año	Total		Margen Derecha		Margen Izquierda	
	Anual	Acumulado	Anual	Acumulado	Anual	Acumulado
1997	28,91	28,91				
1998	25,74	54,65				
1999	21,99	76,64				
2000	20,68	97,32				
2001	19,15	116,47				
2002	18,40	134,87				
2003	26,43	161,30				
2004	31,43	192,73				
2005	38,16	230,89				
2006	34,11	265,00				
2007	38,00	303,00	29,85	29,85	8,15	8,15
2008	79,23	382,23	45,01	74,86	34,22	42,37
2009	80,21	462,44	53,47	128,33	26,74	69,11
2010	91,92	554,36	49,07	177,40	42,86	111,97
2011	125,63	679,99	55,16	232,56	70,48	182,45
2012	82,54	762,53	44,32	276,88	38,22	220,67
2013	77,64	840,17	46,67	323,55	30,97	251,64
2014	88,11	928,28	41,06	364,61	47,05	298,69
2015	88,14	1.016,42	51,08	415,69	37,06	335,75
2016	103,31	1.119,73	60,60	476,29	42,72	378,47
2017	131,62	1.251,35	73,84	550,13	57,77	436,24
2018	131,84	1.383,19	80,33	630,46	51,51	487,75
2019	168,74	1.551,93	83,18	713,64	85,56	573,31

ANEXO 2

Gastos Sociales y Ambientales previstos (USD mil)

	TOTAL	Margen paraguaya	Margen brasileña
2020	144.284,18	56.319,00	87.965,18
2021	115.454,63	56.340,00	59.114,63
2022	92.253,20	59.114,63	33.138,57
2023	76.601,49	56.319,00	20.282,49

ANEXO 3

COSTO DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD DE ITAIPU **Año 2020**

Componentes	US\$ mil	%
Utilidades del capital	51.210,1	1,56
Resarcimiento cargas de administración y supervisión	33.228,0	1,01
Royalties	431.963,3	13,13
Servicio de la deuda	2.064.878,8	62,74
Gastos de Explotación	805.000,0	24,46
Saldo cuenta de explotación ejercicio anterior	(-) 95.268,2	(-) 2,9
TOTAL	3.291.012,0	100,0

Costo unitario (Tarifa) : 22,60 US\$/kW.mes

NEGOCIACIONES SOBRE EL TRATADO DE ITAIPU

GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO

INFORME Nº GT.T – 9

ASUNTO: “Cronograma de Contratación”

Fecha: 31.07.2020

GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO

Informe N° GT.T – 9

Fecha: 31/07/2020

Asunto: “Cronograma de contratación”

Participantes:

Ing. Ubaldo Fernández, Coordinador, representante de ANDE; Coordinador del GT.T

Embajador Federico González, representante del MRE;

Ing. Leopoldo Lamas, representante de COMIP;

Ing. Martin González, representante de COMIP;

Ing. Felipe Mitjans, representante del VMME;

Ing. Luis Valdez, representante de ITAIPU;

Ing. Hugo Zárate, representante de ITAIPU.

1. Objetivo

Evaluar posibles posicionamientos con respecto a la necesidad de establecer cronogramas de contratación.

2. Informaciones utilizadas

- INFORME N° GT.T – 06 Rev. 1 “Disponibilidades de Potencia y Energía – Periodo 2020-2040”
- INFORME N° GT.T – 07 “Previsiones de Despacho para el SIN y determinación de Excedentes de Potencia y Energía – Periodo 2020 – 2040
- INFORME ANDE “DP-EDG-02-20 PREVISIÓN DE DESPACHO Y COMPRA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA SUMINISTRO AL S.I.N., PERIODO 2020-2040”

3. Análisis

Actualmente, según el Anexo C, del Tratado de Itaipu, se prevé la contratación de largo plazo, por un periodo de 20 años. Adicionalmente:

- Según NR N° 5/1973, se estableció una tolerancia de $\pm 20\%$ en más y en menos en el primer contrato, y $\pm 10\%$ a partir del segundo contrato de 20 años. No obstante si la faja de tolerancia resultante de la aplicación de los porcentajes citados llegase a ser menor que 100.000 kW, sería aumentado hasta alcanzar dicho valor.

- Según NR N° 1/1974, el periodo de 20 años mencionado podrá dividirse en dos subperiodos de 10 años.

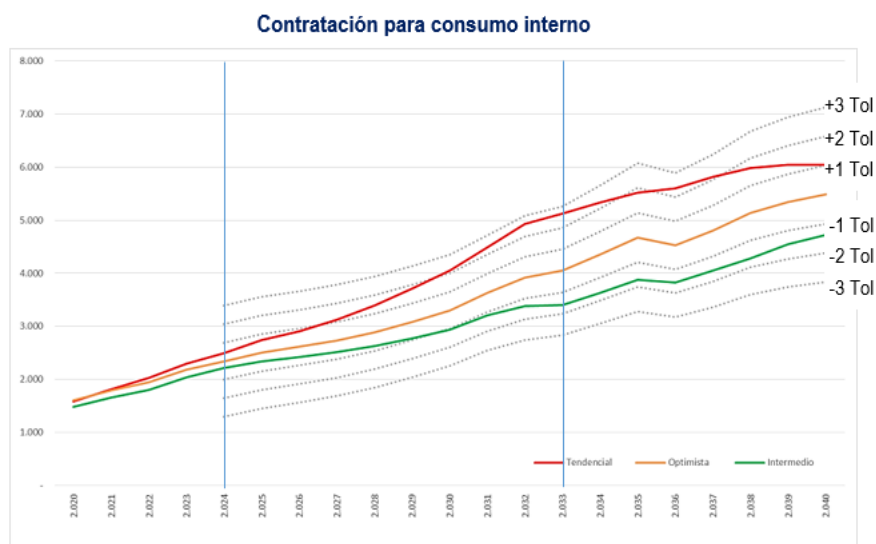
- Según NR N° 5/1986, la potencia de 100 MW queda sustituida por 350 MW

La celebración de contratos de largo plazo no ha podido realizarse en las condiciones previstas, dado que, considerando que el Paraguay se encontraba con un mercado eléctrico emergente, resultaba muy difícil establecer previsiones certeras sobre la demanda para tan largo periodo.

A partir de esto, se considera para el análisis la vigencia de las siguientes tolerancias:

- $\pm 10\%$ o 350 MW, el que resulte mayor.

En la siguiente gráfica se muestran los distintos escenarios de contratación de potencia, para el caso de contratación en modalidad de potencia 22,60 USD/kW-mes del Informe GT.T N°07, el cual es el que presenta mayor variación. En la gráfica se observan los distintos niveles de contratación requeridos según los distintos escenarios de crecimiento de la demanda. En líneas de puntos se indican rangos de flexibilidad iguales a múltiplos enteros de la tolerancia analizada.



De esta forma, se observa que para cubrir todo el periodo hasta el 2040 se requeriría ampliar 3 veces la franja de tolerancia.

4. Conclusiones

De lo expresado anteriormente, los márgenes actuales previstos en la NR N° 5 de $\pm 10\%$ o 350 MW no serían suficientes para comprometer un cronograma de contratación en los periodos previstos en las notas reversales vigentes, es decir, periodo de 20 años divididos en 2 subperiodos de 10 años.

Atendiendo a las múltiples incertezas existentes en el Sistema Eléctrico Nacional, como ser, comportamiento de la demanda nacional y su proyección, la aplicación de tarifa de Yacyretá (NR N°2/2017), así como a los plazos de incorporación de nuevas fuentes de generación, principalmente los emprendimientos binacionales con la Argentina, de mantenerse las tolerancias vigentes, se debería buscar reducir los plazos previstos para el cronograma de contratación, pudiendo adoptarse preferentemente de plazos de hasta 3 años, y en ningún caso por un plazo superior a 5 años con las tolerancias hoy existentes.

Estos plazos requerirán de revisión permanente, y se encuentran relacionados y condicionados a las condiciones de abastecimiento que vayan siendo acordadas durante el proceso de revisión del Anexo C.

NEGOCIACIONES SOBRE EL TRATADO DE ITAIPU

GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO

INFORME Nº GT.T – 10

ASUNTO: “Método de Contratación”

Fecha: 31.07.2020

GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO

Informe N° GT.T – 10

Fecha: 31/07/2020

Asunto: *“Método de contratación”*

Participantes:

Ing. Ubaldo Fernández, Coordinador, representante de ANDE; Coordinador del GT.T

Embajador Federico González, representante del MRE;

Ing. Leopoldo Lamas, representante de COMIP;

Ing. Martin González, representante de COMIP;

Ing. Felipe Mitjans, representante del VMME;

Ing. Luis Valdez, representante de ITAIPU;

Ing. Hugo Zárate, representante de ITAIPU.

1. Objetivo

Evaluar posibles posicionamientos con respecto a las modalidades de contratación, en potencia o en energía, en Itaipu.

2. Análisis

Conforme previsto en el Anexo C, actualmente se tiene una contratación en potencia. Esta modalidad por un lado presenta ventajas desde el punto de vista de garantizar el equilibrio económico-financiero de Itaipu, ya que al desacoplarse de la generación, en términos de energía, se tiene una mayor garantía y previsibilidad desde el punto de vista de ingresos. En el caso contrario, si los ingresos principales de Itaipu dependieran de la generación, se reduciría la previsibilidad en los ingresos, dado que la producción total de energía de la central en un año depende de múltiples factores, como ser: condiciones hidrológicas, demanda de los sistemas eléctricos, disponibilidad de equipos, etc.

Por otro lado, es sabido que actualmente en el mercado brasileño se tiene una comercialización en términos de contratos de suministros de energía, no de potencia. Por ello, es previsible que la contraparte brasileña plantee la revisión de los aspectos relacionados a este punto.

Atendiendo a que la modalidad de contratación impacta en los sistemas de facturación y flexibilidad de la entidad compradora para optimizar los costos de generación, se puede resaltar cuanto sigue:

a) Perspectiva de ANDE

- *En el supuesto que el nivel tarifario se mantenga próximo a los valores actuales:*

Contrato de Potencia	- Sin la vigencia del Acuerdo Operativo del 2007, esta modalidad resultaría en aumentos significativos en los costos unitarios de la ANDE para atender al mercado interno. Para contrarrestar este efecto, se deberá buscar acordar condiciones de suministro que permitan la maximización de la utilización del contrato de ANDE (factor de carga 100%). - Un contrato de ANDE con factor de carga 100% tendrá como consecuencia la utilización de Itaipu para dar cobertura a la base de la curva de demanda y la consecuente utilización de las demás fuentes de generación en régimen de punta e intermedio. Aumenta la tendencia de retiro de energía de Yacyretá. - De no ser posible la utilización del contrato de la ANDE con factor de carga 100%, se tendrían costos unitarios elevados, dado que aparecen excedentes de energía asociados a la potencia contratada sin utilización en horarios de valle. esta modalidad puede resultar en aumento significativos en los costos unitarios de la ANDE para atender al mercado interno.
Contrato de Energía	- Eventualmente se tendría precio único de energía. - Se tendría tendencia a aumentar el retiro de Itaipu para cobertura de potencia de punta, aumentándose la tasa de crecimiento sobre Itaipu para atención a la demanda de la ANDE. - Dependiendo de la tarifas, reduciría el incentivo de la ANDE para el retiro de energía de Yacyretá, dejándola como una central de punta.

Puede mencionarse que, en general, una contratación en potencia, sin el acompañamiento de una figura similar al Acuerdo Operativo del 2007, presentará una menor flexibilidad desde el punto de vista de optimización de costos de generación en comparación a un contrato de energía.

- *En el supuesto que el nivel tarifario bajara sustancialmente:*

En general se tienen las mismas observaciones, no obstante, se reduce la presión para aumento significativos en los costos unitarios de la ANDE para atender al mercado interno. Asimismo, atendiendo al bajo nivel tarifario, se podrían admitir condiciones de suministro con menores factores de carga, similares a los de Itaipu (85%) sin que implique aumento significativo en los que permitan la maximización de la utilización del contrato de ANDE (factor de carga 100%).

De lo expuesto, se puede observar que, desde la perspectiva de ANDE, una contratación en potencia, presentará una menor flexibilidad desde el punto de vista de optimización de costos de generación en comparación a un contrato de energía. Asimismo, se deberán negociar condiciones de abastecimiento que reduzcan la tendencia a un aumento de los costos unitarios.

b) Perspectiva de Itaipu

Contrato de Potencia	- Modalidad que garantizaría ingresos suficientes para cubrir sus costos, dado que éstos serían independientes de la producción y retiro de energía asociada a la potencia contratada.
Contrato de Energía	- Ingresos sujetos a la variabilidad de la producción y capacidad de retiro de las entidades compradoras. - Se deberá buscar mecanismo que garanticen ingresos mínimos para cubrir costos de Itaipu, o por lo menos, la parte fija de los costos.

3. Conclusiones

La definición de la modalidad de contratación, es decir, potencia o energía, se constituye en un interés relativo en el proceso de negociación. La misma no puede ser efectuada hasta tanto no se tenga una idea clara del nivel tarifario pretendido.

En similar tenor, la definición de la modalidad de contratación debe ser analizada en forma conjunta con la definición de las condiciones de abastecimiento, de la cual, podrán surgir sugerencias de eventuales modificaciones de forma a poder estructurar un escenario de permita al Paraguay contar con cierta flexibilidad con vistas a optimizar los costos de contratación de Itaipu.

Por otra parte, en el caso de contratación de potencia, se deberán establecer mecanismos que prevenga la interpretación de los numerales II.1 del Anexo C de forma tal que se pretenda aplicar la distribución de la energía afluente proporcional a la potencia contratada, ya que, al encontrarse el caudal afluente a Itaipu controlado mayoritariamente por el ONS, éste tendría el control de la energía a la cual tiene derecho la potencia contratada por la ANDE. Por otra parte, indirectamente, se estaría forzando a que el régimen de despacho de Itaipu para el Paraguay sea el mismo que el régimen de despacho para el Brasil, lo cual, implicaría un desconocimiento de las asimetrías naturales que tienen los sistemas eléctricos de ambos países.

NEGOCIACIONES SOBRE EL TRATADO DE ITAIPU

GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO

INFORME Nº GT.T – 12

ASUNTO: “Definiciones de Energía y Potencia”

Fecha: 28.09.2020

GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO

Informe N° GT.T – 12

Fecha: 28.09.2020

Asunto: *“Definiciones de Energía y Potencia”*

Participantes:

Ing. Miguel Báez, Coordinador, representante de ANDE; Coordinador del GT.T

Embajador Federico González, representante del MRE;

Ing. Leopoldo Lamas, representante de COMIP;

Ing. Martin González, representante de COMIP;

Ing. Felipe Mitjans, representante del VMME;

Ing. Luis Valdez, representante de ITAIPU;

Ing. Hugo Zárate, representante de ITAIPU.

1. Objeto

Evaluar las definiciones de potencia, energía y otros como parte de los conceptos y definiciones vigentes en el Anexo C, a fin de verificar la necesidad de ajustes, así como posibles escenarios de negociación que podrían presentarse en el marco de la Revisión del Anexo C.

2. Informaciones utilizadas

- INFORME N° GT.T – 05 “Requerimientos electro-energéticos futuros del Paraguay”
- INFORME N° GT.T – 06 Rev. 1 “Disponibilidades de Potencia y Energía – Periodo 2020-2040”
- INFORME N° GT.T – 07 “Previsiones de Despacho para el SIN y determinación de Excedentes de Potencia y Energía – Periodo 2020-2040”
- INFORME N° GT.T – 09 “Cronograma de Contratación”
- INFORME N° GT.T – 10 “Método de Contratación”

3. Asuntos evaluados

La aplicación de los conceptos y definiciones de referencia han sido ajustados a lo largo del tiempo, en beneficio de las entidades compradoras, tanto del Paraguay y del Brasil, considerándose oportuno una profundización del eventual impacto de éstos.

No obstante, la determinación de los conceptos y definiciones podrán requerir su revisión en función a las *“Condiciones de Abastecimiento”, “Modalidad de Contratación”, “niveles tarifarios” y la metodología de determinación del Costo del Servicio de Electricidad de ITAIPU* que resulten de la Revisión del Anexo C.

4. Análisis y Conclusiones

Se deberá avanzar, en coordinación con el Grupo de Económico, en la elaboración de estudios de una cuantificación de distintos beneficios a las entidades compradores, en particular los relativos al Brasil, como ser: uso de reserva operativa, aplicación de tarifa reducida en los primeros años de operación de Itaipu, con el objetivo de contar con elementos objetivos y cuantificables de negociación.

El tratamiento de las definiciones contenidas en el Anexo C debe ser efectuado en forma conjunta con las condiciones de abastecimiento, la modalidad de contratación, niveles tarifarios y metodología de determinación del Costo del Servicio de Electricidad de ITAIPU.

Alta relevancia adquieren las definiciones y condiciones de abastecimiento, ya que, en general, éstas tienen impacto en los costos unitarios equivalentes del suministro. Por ello, se deberán prever mecanismos que permitan optimizar o al menos tener la posibilidad de manejar los costos de suministro para la ANDE y evitar incrementos sustanciales de los mismos, siendo esto de mayor relevancia en el caso de eventuales niveles tarifarios “altos”, similares a los actuales.

Cualesquiera fueran los conceptos y definiciones acordados deberán precautelar los actuales beneficios de la ANDE y del Paraguay recibidos de ITAIPU.

Considerando la situación energética del Brasil, así como a la estructura de su mercado eléctrico, se entiende que la contraparte brasileña planteará la alteración de las condiciones actuales hacia una modalidad de contratación en energía, lo cual deberá ser debidamente analizado atendiendo a que implica una modificación sustancial en la estructuración de ITAIPU.

En este contexto, se deberá tomar cuidado en caso que se plantee incorporar definiciones propias de la reglamentación y estructuras internas del mercado brasileño, debiendo evaluarse la pertinencia y aplicabilidad al mercado paraguayo. Atendiendo al carácter binacional de ITAIPU, las negociaciones deberán respetar siempre las asimetrías naturales existentes entre los mercados de ambos países.

Asimismo, atendiendo a la próxima cancelación de la deuda tomada para la construcción de la central, un escenario muy probable que podría plantear la contraparte, es el levantamiento de la obligatoriedad de contratación de la totalidad de la producción, en particular del 50% de la porción a la cual el Paraguay tiene derecho. Por dicho motivo, se entiende que resulta oportuno solicitar al Grupo de Trabajo Comercial la profundización del análisis de escenarios alternativos, de modo a determinar posibles destinos de la energía no utilizada para consumo propio por el Paraguay.

Atendiendo a la conveniencia para el Paraguay de prever la ampliación del parque generador de Itaipu, se deberá buscar incorporar en el proceso de Revisión del Anexo C la inclusión de tal posibilidad en el marco legal de ITAIPU, debiendo en lo posible abordarse el tratamiento que se dará a la nueva capacidad en la estructura de comercialización de la misma.

Se entiende que las definiciones de potencia, energía y otros en sí, son elementos de fundamental importancia para el Paraguay, por lo que, de surgir propuestas de alteraciones durante las negociaciones sobre la Revisión del Anexo C, las mismas deberán ser evaluadas con rigor extremo.

Atendiendo a las proyecciones actuales de determinación del CUSE, se espera que se tengan reducciones importantes en la tarifa de ITAIPU ya para el 2022, y en particular para el 2023. En este sentido, se entiende que, en caso que el Equipo Negociador interprete que tal situación afecta la posición negociadora del Paraguay, se deberá encomendar a ITAIPU-Margen Derecha el análisis, y posterior avance en inversiones extraordinarias que puedan ser incorporados al costo del servicio de ITAIPU, con el objetivo de evitar la citada caída en la tarifa.

NEGOCIACIONES SOBRE EL TRATADO DE ITAIPU
GRUPO DE TRABAJO JURÍDICO

INFORME Nº GT.J – 06

ASUNTO: “Análisis de la posibilidad de una eventual ampliación de la capacidad de generación de energía en la Central Hidroeléctrica ITAIPU Binacional”

Fecha: 24.06.2020

GRUPO DE TRABAJO JURÍDICO

Informe N.º GT. J – 06

Fecha: 24.06.2020

Asunto: “*Análisis de la posibilidad de una eventual ampliación de la capacidad de generación de energía en la Central Hidroeléctrica ITAIPU Binacional*”

Participantes:

- Ministro Julio César Duarte Van Humbeck, representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, Coordinador del GTJ
- Abg. José Eduardo Pereira Sosa, representante del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Dra. Lorena Beatriz Balbuena Soto, representante del Viceministerio de Minas y Energías
- Abg. Jorge Augusto Granada Torres, representante de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
- Abg. Iris Magnolia Mendoza Balmaceda, representante de la Entidad Binacional ITAIPU
- Abg. Jorge Ignacio Gross Brown, representante de la Entidad Binacional ITAIPU
- Abg. Sergio Coscia Nogués, Procurador General de la República del Paraguay
- Abg. María Belén Diana Franco, Procuradura Delegada de la PGR

Grupo de Trabajo Jurídico

Equipo Negociador para la Revisión del Anexo C del Tratado de ITAIPU

ANÁLISIS JURÍDICO

Asunto: Análisis de la posibilidad de una eventual ampliación de la capacidad de generación de energía en la Central Hidroeléctrica ITAIPU Binacional.

Fecha: 24 de junio de 2020.

CONSULTA:

¿Cuáles son los presupuestos jurídicos necesarios para posibilitar la ampliación de la capacidad de generación en la Central Hidroeléctrica ITAIPU Binacional?

ANÁLISIS:

A fin de determinar los presupuestos jurídicos necesarios para posibilitar una eventual ampliación de la capacidad de generación de energía en la Central Hidroeléctrica ITAIPU, el presente análisis tiene como objeto estudiar las disposiciones relativas a dicha materia contenidas en los Anexos del Tratado de ITAIPU, en las Notas Reversales pertinentes, así como en instrumentos internacionales vigentes.

i. Disposiciones contenidas en los Anexos “B” y “C” del Tratado de ITAIPU

En el Tratado de ITAIPU, las disposiciones relativas a la capacidad de generación en la Central Hidroeléctrica ITAIPU Binacional se encuentran previstas en su Anexo “B”, numeral 5, apartado III, que originalmente establecía cuanto sigue:

“Casa de máquinas. La casa de máquinas estará ubicada al pie de la presa, con una longitud de 900 m y contendrá 14 unidades generadoras de 765 megawatts cada una. Cuatro de esas unidades estarán ubicadas en la parte de la presa y obra que toma a ser construidas a través del canal de desvío. La plataforma superior de la casa de máquinas estará en la cota 130 m y sobre la misma serán ubicadas las instalaciones transformadoras para elevar la tensión de generación”.

Esta disposición fue objeto de revisión y actualización durante el proceso de construcción de la represa, lo cual fue instrumentado a través de Notas Reversales que serán referidas a continuación. En efecto, la casa de máquinas de la ITAIPU Binacional, con una longitud de 900 m, preveía la instalación de 14 unidades generadoras de 765

Bea

Julio

RDS

J

megawatts cada una. Dicha norma fue primero modificada por la N.R. N° 7 de 22 de abril de 1975, la cual quedaba redactada de la siguiente manera: “[...] con longitud de 943,5 m y contendrá 18 unidades generadoras de 700 megawatt cada una [...]”. A su vez, a través de la N.R. N° 4 de 12 de marzo de 1979, el numeral 5 del Anexo “B” del Tratado fue nuevamente modificado como sigue, siendo este el texto vigente:

“La casa de máquinas estará ubicada al pié de la presa principal, con una longitud de 950 m. En la misma será instalado un conjunto generador compuesto de 18 unidades de 700 megawatt cada una. Nueve de estas unidades serán en 50 Hz y nueve en 60 Hz. Además de eso, la central podrá contar, utilizando el espacio disponible en la casa de máquinas, con hasta dos unidades generadoras de reserva, que serán una de 50 Hz y la otra de 60 Hz. Todas las unidades de 50 Hz serán instaladas en la mitad oeste de la casa de máquinas y las de 60 Hz en la mitad este. La plataforma superior de la casa de máquinas estará en la cota 144 m sobre el nivel del mar”.

Por lo tanto, conforme con lo expuesto más arriba, se observa que el texto del Anexo “B”, en lo relativo a la ampliación de la capacidad de generación de energía ya fue objeto de revisión y modificación, en particular, en cuanto a la proyección de la instalación de 14 a 18 unidades generadoras, con otras dos unidades adicionales de reserva, así como la reducción de la potencia nominal de placa de cada unidad generadora de 765 a 700 megawatts.

A los fines del presente análisis jurídico, por su vinculación con el aumento de la capacidad de generación de energía, cobran especial relevancia las disposiciones de la N.R. N° 20 de 1978, que estipulan que no serán consideradas como “potencia instalada”, para los fines de contratación, las dos unidades generadoras de reserva, cuya función consiste en sustituir a cualquiera de las unidades que tengan su operación interrumpida por motivo de orden técnico.

Asimismo, es oportuno traer a colación la definición de la potencia instalada contenida en el Anexo “C” del Tratado de ITAIPU, entendida como *“La suma de las potencias nominales de placa, expresadas en kilowatts, de los alternadores instalados en la central eléctrica”.*

En consecuencia, queda entendido que, en los términos de la normativa bilateral vigente, la ITAIPU puede tener un parque de 20 unidades turbo-generadoras, de las cuales 18 pueden funcionar plenamente, mientras que las 2 restantes pueden fungir de unidades de reserva.

ii. *El Tratado de la Cuenca del Plata (1969) y el Acuerdo Tripartito (1979)*

Por su importancia y por los efectos jurídicos que surten sobre las normas precedentemente analizadas, es igualmente necesario examinar los instrumentos

Beauf

Jules

ROD

...

internacionales jurídicamente aplicables sobre la integración y el aprovechamiento de los recursos hídricos en la cuenca del río Paraná, como ser el Tratado de la Cuenca del Plata (1969) y el Acuerdo Tripartito para el Aprovechamiento Hidroeléctrico Itaipú y Corpus entre Argentina, Brasil y Paraguay (1979).

El Tratado de la Cuenca del Plata fue celebrado entre las Repúblicas de Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay en 1969 con el fin de afianzar la institucionalización del Sistema de la Cuenca del Plata a través del desarrollo armónico y la integración física de la Cuenca del Plata y de sus áreas de influencia directa y ponderable¹.

En ese sentido, del texto del Tratado se desprende que las áreas de interés común incluyen la facilitación y asistencia en materia de navegación; la utilización racional del recurso agua, especialmente a través de la regulación de los cursos de agua y su aprovechamiento múltiple y equitativo; y la promoción de otros proyectos de interés común y en especial aquellos que tengan relación con el inventario, evaluación y el aprovechamiento de los recursos naturales del área, entre otros².

Por otra parte, cabe destacar, que en el marco del mencionado Tratado, en 1979 entró en vigor a partir de la fecha de su suscripción el Acuerdo Tripartito para el Aprovechamiento Hidroeléctrico Itaipú y Corpus, celebrado entre Argentina, Brasil y Paraguay.

El citado instrumento consagra los principios de buena vecindad y de cooperación internacional en la búsqueda de una solución que represente la efectiva convergencia de intereses. En particular, el Acuerdo recoge los principios de “información previa”, de “no causar perjuicio sensible” y del “uso equitativo y razonable del recurso”, lo que implicó un avance dentro de la Cuenca del Plata e incluso a nivel mundial. Estos principios son piedras angulares del derecho de aguas transfronterizas y han sido plasmados en otros instrumentos internacionales³.

Resulta particularmente relevante para el presente análisis jurídico hacer referencia a los siguientes puntos del Acuerdo Tripartito, con especial atención en el literal c) y el literal h):

- a. El establecimiento del nivel de agua máximo normal de operación para la proyección de la represa en la zona de Corpus entre Paraguay y Argentina (que se desarrolla en el Anexo I del Acuerdo);

¹ Tratado de la Cuenca del Plata (1969), art. 1.

² Ibídem, art. 1, párrafo único.

³ ADALID M., J. O. (1986), *La controversia argentino-brasileña sobre el aprovechamiento hidroeléctrico del río Paraná y el Acuerdo Tripartito de 1979*, en *Prudentia Iuris*, N° 17-18, pp. 69-91; MCCAFFREY, S., *The contribution of the UN Convention on the law of the non-navigational uses of international watercourses* (2001), en *Int. J. Global Environmental Issues*, Vol. I, N° 3/4, pp. 250-263.

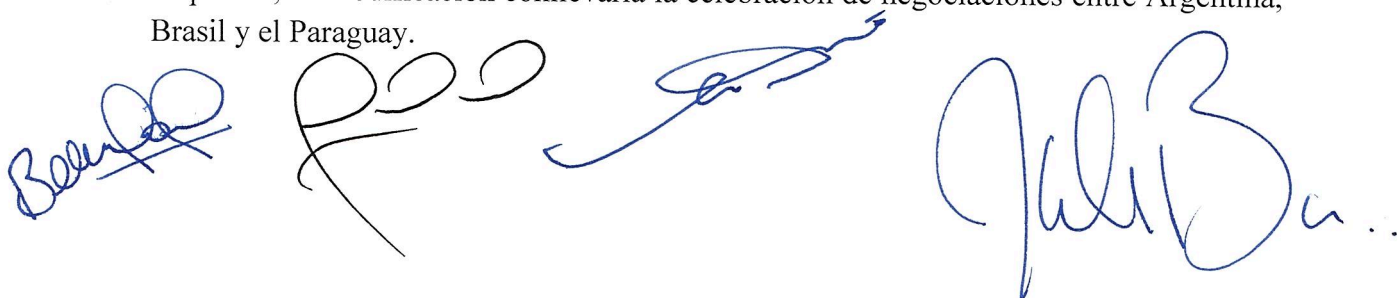
- b. El establecimiento de parámetros relacionados con la navegación a los que la Itaipú deberá ajustar su funcionamiento de modo a mantener caudales agua abajo;
- c. La totalidad de la potencia generada por Itaipú será la que resulte de las dieciocho unidades turbo-generadoras instaladas, de una potencia nominal de 700 megawatts cada una, con un caudal erogado máximo del orden de 12.600 metros cúbicos por segundo;
- d. La garantía de facilidades a Itaipú y Corpus durante su construcción y llenado de sus embalses, con una práctica análoga a la que fue cumplida para el llenado del embalse de Jupiá, en lo que se refiere al conocimiento de datos técnicos relativos a la operación de llenado de los referidos embalses. Los temas relacionados con el llenado del embalse de Itaipú se acuerdan en el Anexo II del Acuerdo.
- e. Para la construcción de Corpus y el llenado de su embalse, el Paraguay y el Brasil colaborarán para asegurar un caudal que redunde en beneficio de dicha obra.
- h. El Acuerdo se basa en la interrelación constante entre los datos establecidos en los literales a), b) y c); en consecuencia, la eventual alteración de cualquiera de ellos será precedida de negociaciones entre las tres Partes.

En efecto, del análisis del literal c) del Acuerdo Tripartito, se tiene que esta norma tiene una relación jurídica directa en la aplicación del Anexo "B" del Tratado de ITAIPU, y en la pretensión de una eventual modificación, en cuanto a la posibilidad de ampliar la cantidad unidades turbo-generadoras para la generación de energía.

iii. Conclusiones

Sobre la base de todo lo manifestado anteriormente, es posible concluir que, desde el punto de vista jurídico, la ampliación de la capacidad de generación de la Central Hidroeléctrica ITAIPU Binacional se encuentra limitada por las disposiciones contenidas en el Anexo "B", por la N.R. N.º 20 de 1978, en lo pertinente al total de unidades turbo-generadoras en operación, y por las normas del Acuerdo Tripartito.

En consecuencia, una eventual ampliación de la capacidad de generación de energía requiere, en una primera instancia, la modificación de los términos del Acuerdo Tripartito, a fin de que sea jurídicamente viable modificar el Anexo "B", en cuanto a la casa de máquinas de la represa y la N.R. N.º 20 de 1978. En el caso del Acuerdo Tripartito, su modificación conllevaría la celebración de negociaciones entre Argentina, Brasil y el Paraguay.



**NEGOCIACIONES SOBRE EL TRATADO DE ITAIPU
GRUPO DE TRABAJO ECONÓMICO**

INFORME Nº GT.E – 18

**ASUNTO: “IMPACTO ECONÓMICO NACIONAL DE
NUEVAS INVERSIONES EN ITAIPU - ESCENARIOS Y
EFECTOS MACRO Y MICROECONÓMICOS RESULTANTES”**

Fecha: 06.10.2020

GRUPO DE TRABAJO ECONÓMICO

Informe N° GT.E – 18

Fecha: 06.10.2020

Asunto: “***IMPACTO ECONÓMICO NACIONAL DE NUEVAS INVERSIONES EN ITAIPU - ESCENARIOS Y EFECTOS MACRO Y MICROECONÓMICOS RESULTANTES***”

Integrantes:

- Dr. Ricardo Rodríguez Silvero – (Coordinador temporal) – Representante Ministerio de Hacienda
 - Min. Didier Olmedo – Representante Ministerio de Relaciones Exteriores
 - Econ. Pedro Mancuello – Representante Ministerio de Industria y Comercio
 - Dra. Gilda Arréllaga – Representante Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
 - Dr. José Cantero – Representante Banco Central del Paraguay
 - Econ. Miguel Ángel Mora – Representante Suplente Banco Central del Paraguay
 - Lic. Carlos Pereira – Representante Secretaría Técnica de Planificación
 - Abog. Christian Pascotini – Representante Suplente Secretaría Técnica de Planificación
 - Lic. Sonia Rojas – Representante Administración Nacional de Electricidad
 - Lic. Miguel Ángel Gómez Acosta – Representante ITAIPU Binacional – MD
-

1. OBJETO

Evaluación del “**Impacto económico nacional de nuevas inversiones en ITAIPU - Escenarios y efectos macro y microeconómicos resultantes**”, en beneficio del Paraguay.

2. PROCESO

Este asunto fue analizado previamente por los integrantes del Grupo de Trabajo Económico en forma grupal, y luego impulsado con ayuda del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, quien remitió sendas notas al Banco Central del Paraguay (BCP) y a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP), solicitando a estas instituciones una opinión al respecto.

Las respuestas de ambas instituciones y el *Informe N° GT.E-12 “Nuevas inversiones”*, fueron utilizados como base del presente Informe.

Se destaca que, con base en el estudio del *Econ. Carlos Javier Charotti del Banco Central del Paraguay (BCP)* denominado “*ITAIPU y los multiplicadores fiscales agregados*”, se simuló el impacto en el Producto Interno Bruto (PIB) tendencial del periodo 2023-2030 por un aumento de las inversiones en ITAIPU.

3. COMENTARIOS

A efectos de la simulación señalada se utilizaron los datos del *Informe N° GT.E-12 “Nuevas inversiones”*, en el cual se evalúa la posible incorporación de este concepto como nuevo componente económico en el Anexo C - Costo del Servicio de Electricidad de ITAIPU.

Esas nuevas inversiones serían:

a) Esclusa de navegación:

Este proyecto consiste en obras necesarias para atender los requisitos del tráfico de navegación fluvial, previsto en el Anexo B del Tratado de ITAIPU, tales como: terminales y conexiones terrestres, esclusas, canales, elevadores, y sus similares.

El costo del emprendimiento (esclusas) en gastos de capital (CAPEX) está estimado entre **US\$ 1.350 a 1.500 millones**, y el cronograma de implementación de la obra es de **6 años**. El financiamiento de la obra y su repago tendrán que ser definidos por las Altas Partes Contratantes.

b) Ampliación de la capacidad de generación en la Central Hidroeléctrica ITAIPU:

Este proyecto consiste en aprovechar los caudales excedentes que serían eventualmente vertidos en la CH ITAIPU, mediante la instalación de unidades generadoras adicionales para aumentar la generación de energía.

El costo del emprendimiento está estimado en **US\$ 1.600 millones** y el cronograma de implementación de la obra es de **8 años**. El financiamiento de la obra y su repago también tendrán que ser definidos por las Altas Partes Contratantes.

4. CRITERIOS PARA LA SIMULACIÓN

En resumen, el total de las nuevas inversiones utilizadas en el ejercicio de simulación es de **US\$ 3.100 millones**, monto que eventualmente podrá ser mayor en función a ajustes finales de dichos proyectos.

Ese total llevado a dólares constantes de 2014 (último año base de las Cuentas Nacionales del Paraguay), **representaría en promedio 5% del PIB tendencial en dólares constantes de 2014 del periodo 2023-2030**. Para tener una idea en términos relativos de lo que significa el 5% del PIB tendencial, la Formación Bruta de Capital Fijo (Inversión total de la economía) proyectada para el periodo considerado representa en promedio 17% del PIB tendencial en dólares constantes de 2014.

Para realizar la mencionada simulación se utilizaron los resultados obtenidos del mencionado documento *“ITAIPU y los multiplicadores fiscales agregados”*, investigación que tuvo como principal objetivo cuantificar el impacto en el PIB del Paraguay de las inversiones realizadas por los gobiernos de Paraguay y Brasil para la construcción de la Central Hidroeléctrica de ITAIPU.

Para cuantificar el mencionado impacto se utilizó un modelo neoclásico de crecimiento para una economía pequeña y abierta como la paraguaya, con dos sectores de producción (el transable y el no transable). El resultado más significativo de la investigación es que el impacto de las inversiones en ITAIPU en el PIB es positivo y el desvío porcentual (hacia arriba) con respecto al estado estacionario en el primer año es de 0,25%.

Así también, para proyectar el PIB tendencial de la economía paraguaya para el periodo 2023-2030 se utilizaron los resultados del documento *“Estimación del crecimiento de mediano plazo de la economía paraguaya”* publicado en el informe de Política Monetaria de Marzo 2016. En este estudio se estimó que el producto tendencial tendría un crecimiento promedio cercano al 3,8% anual.

Otras proyecciones que se utilizaron para evaluar el Impacto económico nacional de nuevas inversiones en ITAIPU, como por ejemplo las proyecciones del tipo de cambio nominal, se obtuvieron del *“Modelo de Equilibrio Dinámico de la Economía Paraguaya”* (MEDEP) del BCP.

5. CONCLUSIONES. OPINIONES. SUGERENCIAS. PROPUESTAS

Luego de un intercambio de opiniones sobre el asunto de referencia dentro del Grupo de Trabajo Económico, se resumen las siguientes conclusiones.

Con la información obtenida se pudo simular el impacto en el ciclo del PIB tendencial del periodo 2023-2030 de las posibles nuevas inversiones a llevarse a cabo en la Central Hidroeléctrica de ITAIPU.

Con base a los resultados obtenidos del estudio *“ITAIPU y los multiplicadores fiscales agregados”* se cuantificó que el impacto en el primer año de un shock de 1% adicional por nuevas inversiones de ITAIPU llevaría a un crecimiento del 4,1% del PIB; esto es, 0,3% por encima del crecimiento tendencial de la economía (Escenario 1 – Anexo 1).

Es importante mencionar que dependiendo de cuánto signifique en tasas de crecimiento porcentuales el gasto en nuevas inversiones de **US\$ 3.100 millones**, el crecimiento tendencial estimado del PIB luego del shock podría ser aún mayor (Escenario 2 – Anexo 2).

Por otra parte, vale destacar que la construcción de la Esclusa de Navegación en ITAIPU constituirá un factor geopolítico y económico de gran interés para el Paraguay, se supone que también para el Brasil, ya que representará – ida y vuelta - otro acceso integrador para el centro-oeste, centro y centro-este brasileño y la región, asegurando la navegabilidad a lo largo del río Paraná y abriendo nuevas vías para el transporte de productos, mercaderías y pasajeros. Específicamente, para el Paraguay contribuirá al desarrollo de la región noreste, este y sureste, Amambay, Canendiyú, Alto Paraná e Itapúa, mediante el fortalecimiento de la producción, el transporte, los servicios, la logística, el comercio, el turismo, etc.

La obra emplearía entre 10 y 20 mil personas en forma directa para los trabajos de construcción, y de forma indirecta hasta 50 mil, lo que traerá consigo una dinamización en toda la región durante el periodo de construcción, la generación de puertos, nuevos sistemas de navegación, nuevas industrias de barcos, barcasas y toda una industria hidroviaria, de forma exponencial, lo que dinamizaría la economía para hacer frente a la crisis origina por el COVID 19, pudiendo ser una de las estrategias de la reactivación post pandemia.

En resumen, la realización de las *“Nuevas Inversiones”* de referencia traerán múltiples beneficios para el Paraguay, así como para el Brasil.

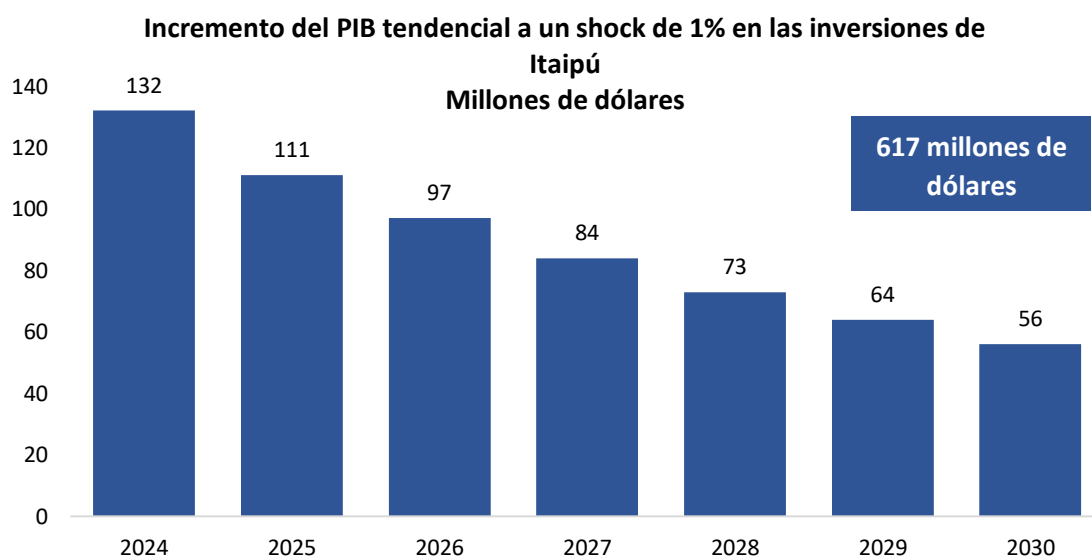
6. REFERENCIAS

- Nota PR/GC/2020/3382, del 25.06.2020
- Nota PR/GC/2020/3383, del 25.06.2020
- Nota BC/P Nº 147, del 01.07.2020
- Nota STP/S.E./Nº 727/2020, del 30.06.2020
- Charotti, Carlos J. – *“ITAIPU y los multiplicadores fiscales agregados”*, 2016. Universidad Torcuato di Tella. <https://repositorio.utdt.edu/handle/utdt/2329>
- Informe de *Política Monetaria del Banco Central del Paraguay*. Recuadro I – Estimación del crecimiento de mediano plazo de la economía paraguaya, marzo 2016. <https://www.bcp.gov.py/informe-de-politica-monetaria-marzo-2016-i694>

ANEXO 1

Escenario 1: Simulación del impacto de un shock de 1% adicional por nuevas inversiones en ITAIPU en el PIB tendencial de la economía paraguaya del periodo 2023-2030.

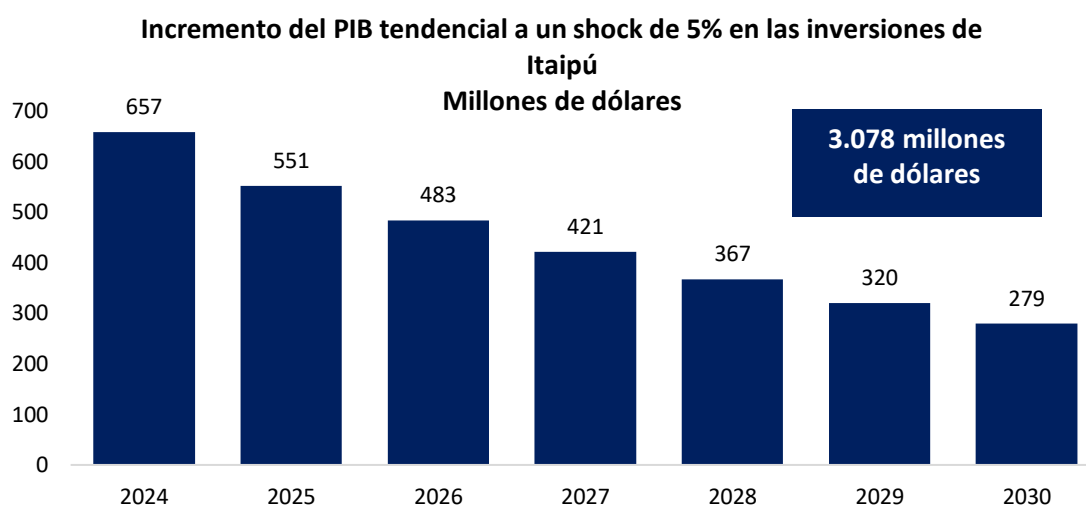
Año	PIB tendencial (millones de dólares constantes de 2014)	Respuesta del PIB tendencial a un shock de 1% en las inversiones en ITAIPU	PIB tendencial simulado con nuevas inversiones en ITAIPU (millones de dólares constantes de 2014)	Tasa de crecimiento % del PIB tendencial con las nuevas inversiones en ITAIPU
2023	50,986		50,986	
2024	52,923	0.25	53,055	4.1
2025	54,934	0.20	55,045	3.8
2026	57,022	0.17	57,119	3.8
2027	59,189	0.14	59,273	3.8
2028	61,438	0.12	61,511	3.8
2029	63,773	0.10	63,837	3.8
2030	66,196	0.08	66,252	3.8



ANEXO 2

Escenario 2: Simulación del impacto de un shock de 5% por nuevas inversiones en ITAIPU en el PIB tendencial de la economía paraguaya del periodo 2023-2030.

Año	PIB tendencial (millones de dólares constantes de 2014)	Respuesta del PIB tendencial a un shock de 5% en las inversiones en ITAIPU	PIB tendencial simulado con nuevas inversiones en ITAIPU (millones de dólares constantes de 2014)	Tasa de crecimiento % del PIB tendencial con las nuevas inversiones en ITAIPU
2023	50,986		50,986	
2024	52,923	1.24	53,580	5.1
2025	54,934	1.00	55,485	3.6
2026	57,022	0.85	57,505	3.6
2027	59,189	0.71	59,610	3.7
2028	61,438	0.60	61,805	3.7
2029	63,773	0.50	64,093	3.7
2030	66,196	0.42	66,475	3.7



NEGOCIACIONES SOBRE EL TRATADO DE ITAIPU
GRUPO DE TRABAJO JURÍDICO

INFORME N° GT.J – 07

ASUNTO: “Análisis sobre los presupuestos jurídicos para una eventual renegociación del Acuerdo Tripartito para el Aprovechamiento Hidroeléctrico ITAIPU y Corpus entre Paraguay, Argentina y Brasil (N.R. N° 16) de 1979”

Fecha: 30.06.2020

GRUPO DE TRABAJO JURÍDICO

Informe N.º GT. J – 07

Fecha: 30.06.2020

Asunto: “Análisis sobre los presupuestos jurídicos para una eventual renegociación del Acuerdo Tripartito para el Aprovechamiento Hidroeléctrico ITAIPU y Corpus entre Paraguay, Argentina y Brasil (N.R. N° 16) de 1979”

Participantes:

- Ministro Julio César Duarte Van Humbeck, representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, Coordinador del GTJ
- Abg. José Eduardo Pereira Sosa, representante del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Dra. Lorena Beatriz Balbuena Soto, representante del Viceministerio de Minas y Energías
- Abg. Jorge Augusto Granada Torres, representante de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
- Abg. Iris Magnolia Mendoza Balmaceda, representante de la Entidad Binacional ITAIPU
- Abg. Jorge Ignacio Gross Brown, representante de la Entidad Binacional ITAIPU
- Abg. Sergio Coscia Nogués, Procurador General de la República del Paraguay
- Abg. María Belén Diana Franco, Procuradora Delegada de la PGR

Grupo de Trabajo Jurídico

Equipo Negociador para la Revisión del Anexo C del Tratado de ITAIPU

ANÁLISIS JURÍDICO

Asunto: Análisis sobre los presupuestos jurídicos para una eventual renegociación del Acuerdo Tripartito para el Aprovechamiento Hidroeléctrico ITAIPU y Corpus entre Paraguay, Argentina y Brasil (N.R. N° 16) de 1979.

Fecha: 30 de junio de 2020.

CONSULTA:

¿Cuáles son los presupuestos jurídicos para una eventual renegociación del Acuerdo Tripartito para el Aprovechamiento Hidroeléctrico ITAIPU y Corpus entre Paraguay, Argentina y Brasil (N.R. N° 16) de 1979 con el objeto de permitir la flexibilización de la operación de la Entidad Binacional?

ANÁLISIS:

i. Consideraciones generales sobre el Acuerdo

El Acuerdo Tripartito para el Aprovechamiento Hidroeléctrico ITAIPU y Corpus entre Paraguay, Argentina y Brasil fue celebrado el 19 de octubre de 1979, en el marco del Tratado de la Cuenca del Plata (1969), y entró en vigor en la misma fecha¹.

El instrumento consagra los principios de buena vecindad y de cooperación internacional en la búsqueda de una solución que represente la efectiva convergencia de intereses. En particular, el Acuerdo recoge los principios de “información previa”, de “no causar perjuicio sensible” y del “uso equitativo y razonable del recurso”, lo que implicó un avance dentro de la Cuenca del Plata e incluso a nivel mundial². Estos principios son piedras angulares del derecho de aguas transfronterizas y han sido plasmados en otros instrumentos internacionales³.

¹ La N.R. N° 16, fechada 19 de octubre de 1979, no tiene una denominación específica, pero del texto de su nota introductoria, se la conoce comúnmente como Acuerdo Tripartito para el Aprovechamiento Hidroeléctrico ITAIPU y Corpus entre Paraguay, Argentina y Brasil. Entró en vigor a partir de la fecha de su celebración al encontrarse enmarcado en el Tratado de la Cuenca del Plata (1969), plenamente vigente para las partes.

² ADALID M., J. O. (1986), *La controversia argentino-brasileña sobre el aprovechamiento hidroeléctrico del río Paraná y el Acuerdo Tripartito de 1979*, en *Prudentia Iuris*, N° 17-18, pp. 69-91.

³ MCCAFFREY, S., *The contribution of the UN Convention on the law of the non-navigational uses of international watercourses* (2001), en *Int. J. Global Environmental Issues*, Vol. I, N° 3/4, pp. 250-263. Véase, por ejemplo, la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación de 1997.

Bea

[Handwritten signatures and initials]

Los primeros tres puntos del Acuerdo establecen textualmente lo siguiente:

- a. El nivel de agua máximo normal de operación -salvo circunstancias naturales excepcionales- del embalse de la presa que el Paraguay y la Argentina proyectan construir en la zona de Corpus, se establece en la cota 105 metros sobre el nivel del mar, en el lugar de la misma, referido al cero altimétrico que se especifica en el Anexo I, parte integrante del Acuerdo;
- b. ITAIPU podrá operar con la flexibilidad que aconseje su mejor utilización, hasta la totalidad de su potencia, pero manteniendo caudales aguas debajo de manera a no sobrepasar, en lo que depende de su operación, y salvo circunstancias naturales excepcionales, los siguientes parámetros relacionados con la navegación, medidos de acuerdo con la práctica internacional, en la zona de la frontera fluvial entre los tres países:
 - i. Variación horaria de nivel: cincuenta centímetros;
 - ii. Variación diaria de nivel: dos metros;
 - iii. Velocidad superficial normal: dos metros por segundo.

En condiciones hidrológicas desfavorables, la variación horaria de nivel y la variación diaria de nivel podrán admitir aumentos de hasta un veinte por ciento, dentro de los términos de la coordinación operativa prevista en el ítem e).

- c. La totalidad de la potencia a la que se hace mención precedentemente será, cuando el cumplimiento de los parámetros relacionados con la navegación citados lo permita, la que resulte de la operación, en ITAIPU, de las dieciocho unidades turbo-generadoras instaladas, de una potencia nominal de 700 megawatts cada una, con un caudal erogado máximo del orden de 12.600 metros cúbicos por segundo.

Asimismo, de manera resumida, otras disposiciones del Acuerdo contemplan cuanto sigue:

- d. La garantía de facilidades a ITAIPU y Corpus durante su construcción y llenado de sus embalses, con una práctica análoga a la que fue cumplida para el llenado del embalse de Jupiá, en lo que se refiere al conocimiento de datos técnicos relativos a la operación de llenado de los referidos embalses. Los temas relacionados con el llenado del embalse de ITAIPU se acuerdan en el Anexo II del Acuerdo;

- e. ITAIPU Binacional y la entidad que tenga a su cargo el aprovechamiento proyectado en la zona de Corpus, establecerán procedimientos adecuados de coordinación operativa entre ambos aprovechamientos para la obtención de beneficios recíprocos, incluyendo el intercambio de la información hidrológica pertinente de los tres países,

Beau

R. O.

Julio B.

[Signature]

f. De conformidad con el espíritu y la letra de los Actos Internacionales vigentes entre las Partes, y de las Resoluciones que, respecto a la navegación, fueron aprobadas en el ámbito del Tratado de la Cuenca del Plata, los tres Gobiernos adoptarán las medidas necesarias, a fin de que sean mantenidas, en los tramos de los ríos bajo su soberanía, las mejores condiciones de navegabilidad. Además, tomarán las providencias adecuadas a fin de realizar las obras que posibiliten la navegación o el transbordo, como sustitución temporaria, tomando en consideración los intereses de los países ribereños de aguas abajo y de aguas arriba;

g. Los tres Gobiernos ratifican su intención de asegurar que los caudales efluentes de los aprovechamientos de ITAIPU y Corpus no afecten las actuales condiciones de navegabilidad del río Paraná, ni produzcan perjuicios sensibles a su régimen, a su condición aluvional, o a la actual operación de sus puertos, inclusive los abiertos estacionalmente a la navegación de ultramar;

Asimismo, convinieron igualmente que eventuales perjuicios sensibles que se puedan producir en el río Paraná, aguas abajo de ITAIPU y del aprovechamiento de Corpus, como consecuencia de la regulación del río por dichos aprovechamientos, deberán prevenirse en la medida de lo posible, y su apreciación y calificación no podrán definirse unilateralmente por los Estados en cuya jurisdicción presumiblemente se originen, ni por los Estados que aleguen la ocurrencia de los referidos eventuales perjuicios sensibles;

i. En el contexto de las medidas de seguridad que están siendo aplicadas en el proyecto y construcción de los dos aprovechamientos, continuarán profundizándose los estudios sobre el tema de la sismología inducida, en la zona de influencia de los mismos, y serán tomadas las medidas adecuadas para su eventual detección y control;

j. También, los tres Gobiernos empeñarán esfuerzos para preservar el medio ambiente, la fauna, la flora, así como la calidad de las aguas del río Paraná, evitando su contaminación y asegurando, como mínimo, las condiciones actuales de salubridad en el área de influencia de ambos aprovechamientos; y,

Dentro del espíritu de cooperación entre los tres Gobiernos, tal como se encuentra referido en el ítem k) del texto del Acuerdo, estos realizarán estudios respecto de eventuales cuestiones correlacionadas que sobrevengan, con el objeto de estrechar aún más la cooperación entre ellas en el contexto del Acuerdo.

ii. *Eventual renegociación del Acuerdo*

Uno de los puntos medulares del Acuerdo y transversal en el aprovechamiento hidroeléctrico de la ITAIPU es la limitación del funcionamiento de la Entidad Binacional conforme con parámetros relativos a la navegación y a los caudales de agua; y de la totalidad de la potencia generada a 18 unidades turbo-generadoras, con una

Belu

RS

Julio B.

potencia nominal de 700 megawatts cada una y con un caudal erogado máximo de 12.600 metros cúbicos por segundo.

Respecto de la norma contenida en el ítem b), esta tiene una estrecha vinculación con la letra y el espíritu del Tratado de ITAIPU, que en su Preámbulo hace referencia a *“la tradicional identidad de posiciones de los dos países en relación a la libre navegación de los ríos internacionales de la Cuenca del Plata”* y, además, se trata de una reafirmación de la posición nacional sobre la libre navegación de las aguas internacionales, principio que además se encuentra consagrado en la Constitución de la República del Paraguay de 1992, y que fue sostenido de manera consistente por el Paraguay en el ámbito de sus relaciones internacionales, en su carácter de país en desarrollo sin litoral, en la suscripción de diversos instrumentos internacionales en la materia⁴.

Por su parte, el ítem c) establece una limitación a la capacidad de generación de la Central Hidroeléctrica ITAIPU Binacional, además de las disposiciones contenidas en el Anexo “B” del Tratado de ITAIPU y la N.R. N° 20 de 1978, tal como fue analizado en el Informe N° GTJ-06, de fecha 24 de junio de 2020.

En consecuencia, en caso de que surja la necesidad de modificar los límites anteriormente mencionados contenidos en el Acuerdo Tripartito, con el objeto de permitir la flexibilización de la operación de ITAIPU Binacional, es necesario acogerse a lo dispuesto por el ítem h) del mencionado Acuerdo, que establece que *el presente Acuerdo se basa en la interrelación constante entre los datos establecidos en los ítem “a”, “b” y “c” precedentes y que, “en consecuencia, la eventual alteración de cualquiera de ellos será precedida de negociaciones entre las Partes”*.

⁴ Véase Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre Brasil y Paraguay (1856), Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre Brasil y Paraguay (1883), el Tratado de Comercio e Inversiones (1956) y el Tratado de la Cuenca del Plata (1969).

NEGOCIACIONES SOBRE EL TRATADO DE ITAIPU
GRUPO DE TRABAJO JURÍDICO

INFORME N° GT.J – 12

ASUNTO: “Anexo B – Obras para la navegación fluvial en el río Paraná, tales como: terminales y conexiones terrestres, esclusas, canales, elevadores, y sus similares. Análisis complementario al INFORME N° GT.J. – 02”

Fecha: 12.08.2020

GRUPO DE TRABAJO JURÍDICO

Informe N.º GT. J – 12

Fecha: 12.08.2020

Asunto: “Anexo B – Obras para la navegación fluvial en el río Paraná, tales como: terminales y conexiones terrestres, esclusas, canales, elevadores, y sus similares. Análisis complementario al INFORME N° GT.J. – 02”

Participantes:

- Ministro Julio César Duarte Van Humbeck, representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, Coordinador del GTJ
- Abg. José Eduardo Pereira Sosa, representante del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Dra. Lorena Beatriz Balbuena Soto, representante del Viceministerio de Minas y Energías
- Abg. Jorge Augusto Granada Torres, representante de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
- Abg. Iris Magnolia Mendoza Balmaceda, representante de la Entidad Binacional ITAIPU
- Abg. Sergio Coscia Nogués, Procurador General de la República del Paraguay
- Abg. María Belén Diana Franco, Procuraduría Delegada de la PGR

Grupo de Trabajo Jurídico

Equipo Negociador para la Revisión del Anexo C del Tratado de ITAIPU

ANÁLISIS JURÍDICO

Asunto: Anexo B – Obras para la navegación fluvial en el río Paraná, tales como: terminales y conexiones terrestres, esclusas, canales, elevadores, y sus similares. Análisis complementario al INFORME N° GT.J. – 02.

Fecha: 12 de agosto de 2020.

CONSULTA:

En respuesta a la consulta realizada por el Equipo Negociador, se analiza el alcance jurídico de la Nota Reversal N° 8 del 26 de abril de 1973, a los efectos de la definición de la forma de financiamiento de las obras de navegación previstas en el Anexo B del Tratado de ITAIPU.

ANÁLISIS:

(a) Obras para la navegación.

La construcción de obras para la navegación fluvial en el río Paraná se enmarca en el Anexo B del Tratado, cuyo objeto es, según lo establece su Punto I, “(...) *describir e identificar, en sus partes principales, el Proyecto del Aprovechamiento Hidroeléctrico del río Paraná, en el sitio llamado ITAIPU, en adelante denominado el Proyecto*”, y cuyo Numeral 11 del Punto III “*Componentes Principales del Proyecto*”, prescribe cuanto sigue:

11. Obras para la navegación:

El proyecto incluirá las obras que fueren necesarias para atender a los requisitos del tráfico de navegación fluvial, tales como: terminales y conexiones terrestres, esclusas, canales, elevadores, y sus similares.

A esta disposición se agrega, en la parte pertinente, lo dispuesto por la Nota Reversal (N.R.) N° 8 del 26 de abril de 1973:

(...) Los recursos para ese fin serán asignados en forma a ser establecida por las Altas Partes Contratantes en el momento oportuno.

Cabe resaltar que tanto el Tratado y sus Anexos como la N.R. N° 8/73 fueron aprobados por la Ley N° 389/73¹.

¹ **QUE APRUEBA Y RATIFICA EL TRATADO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA EL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE LOS RECURSOS HIDRÁULICOS DEL RÍO PARANÁ, PERTENECIENTES EN CONDOMINIO A LOS DOS PAÍSES, DESDE E INCLUSIVE EL SALTO DEL GUAIRÁ O SALTO**

(b) Financiación de las obras.

Primeramente, cabe recordar, conforme se ha concluido en el INFORME N° GT.J – 02, que el Proyecto íntegro del aprovechamiento hidroeléctrico del río Paraná que representa ITAIPU se encuentra inconcluso, y que el Anexo B contiene una obligación de culminar dichas obras a fin de subsanar la situación actual de imposibilidad de navegar por ese tramo, escenario que de hecho estuvo contemplado desde el momento del inicio de negociaciones que dieron su origen al aprovechamiento hidroeléctrico².

Con respecto a la forma de dar cumplimiento a dicha obligación, cabe resaltar que, en virtud de lo dispuesto en la N.R. N° 8/73, la asignación de recursos para dichas obras de navegación debe ser definida por las Altas Partes, necesariamente, mediante un entendimiento común, a fin de determinar la forma y el momento en que se realizará tal asignación de recursos.

Al respecto, la referida Nota Reversal, dejó abierta la posibilidad de que la Altas Partes definan cómo financiar las obras, ya sea a través de recursos del Tesoro y/o empréstitos de uno o ambos Estados, o a través de la propia Entidad Binacional.

En el caso de que Paraguay, como Alta Parte Contratante, se comprometa a financiar parcialmente las obras con recursos del Tesoro o con la contratación de empréstito, ello deberá ser realizado de conformidad a las normativas previstas en la Constitución de 1992, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley N° 1.535/99 de Administración Financiera del Estado.

Por otro lado, en caso de que las Altas Partes definan que la Entidad Binacional ITAIPU financie las obras, a fin de dar cumplimiento a la referida obligación, es importante tener presente la previsión del artículo 4 del Anexo A que establece:

“La ITAIPU tendrá, de acuerdo con lo que disponen el Tratado y sus Anexos, capacidad jurídica, financiera y administrativa, y también responsabilidad técnica, para estudiar, proyectar, dirigir y ejecutar las obras que tiene como objeto, ponerlas en

GRANDE DE SETE QUEDAS HASTA LA BOCA DEL RÍO YGUAZÚ, SUSCRITO EL 26 DE ABRIL DE 1973, EN BRASILIA, CON LOS ANEXOS “A” ESTATUTO DE LA ITAIPU, “B” DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE LAS OBRAS AUXILIARES, “C” BASES FINANCIERAS Y DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ELECTRICIDAD DE LA ITAIPU, Y LAS NOTAS REVERSALES INTERCAMBIADAS POR LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DEL PARAGUAY Y DEL BRASIL EN LA MISMA FECHA, Y QUE LLEVAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CANCELLERÍA PARAGUAYA: N.R. 3; N.R. 4; N.R. 5; N.R. 6; N.R. 7; N.R. 8.

² En este sentido, cabe recordar nuevamente el punto 11 de la declaración conjunta firmada el 25 de julio de 2009 entre los presidentes Fernando Lugo e Inácio Lula da Silva hace referencia al Parágrafo 11 del Punto III del Anexo B, y expresa cuanto sigue: “Determinaron la constitución de un grupo de trabajo integrado por los Directores Generales de Itaipú y representantes de los respectivos ministerios de áreas de transporte, energía y obras públicas y de las Cancillerías, para definir los términos de referencia de un estudio de viabilidad técnica, económica y socio ambiental de obras de navegación previstas en el punto III.11 del Anexo B del Tratado, y poner los mejores esfuerzos para que este estudio de viabilidad concluya para el año 2010”, lo que se muestra coherente con tal decisión de las Altas Partes.

funcionamiento y explotarlas, pudiendo, para tales efectos, adquirir derechos y contraer obligaciones.”

Así como también la previsión del artículo 9 del Anexo A que, en lo pertinente, dispone:

“Compete al Consejo de Administración cumplir y hacer cumplir el Tratado y sus Anexos y decidir sobre: ...g) las propuestas del Directorio Ejecutivo referente a obligaciones y préstamos...”

En conclusión, si las Altas Partes resuelven de común acuerdo que las obras relativas a la navegación sean financiadas por ITAIPU se puede colegir, de las disposiciones referidas más arriba, que la Entidad cuenta con capacidad jurídica, financiera y administrativa, y también responsabilidad técnica, que la habilita a financiar y ejecutar dichas obras. Por lo tanto, la implementación de lo resuelto por las Altas Partes quedará a cargo de los órganos de administración de la Entidad Binacional, en observancia de las disposiciones normativas correspondientes.